



8 de marzo de 2023
Circular VIVE-8-2023

**Señores (as)
Vicerrectores (as)
Decanos (as) de Facultades
Directores (as) de Escuelas
Directores (as) de Sedes Regionales y Recintos Universitarios**

Estimados (as) señores (as):

En la Resolución R-102-2013 de fecha 26 de julio del 2013, el Dr. Henning Jensen Pennington, Rector de ese momento, resolvió:

“Crear el programa denominado Movilidad Estudiantil Internacional CONARE”.

Este Programa tiene como objetivo favorecer la movilidad estudiantil en el ámbito internacional, por cuanto permite el desarrollo de nuevas experiencias académicas, la incorporación de conocimientos teóricos y prácticos y la promoción del quehacer universitario de la población estudiantil, mediante la participación en pasantías, proyectos de investigación conjuntos, foros, congresos, seminarios, con énfasis en características de avance de su Plan de Estudios.

Mediante la Resolución de Rectoría R-37-2023 de fecha 06 de marzo, el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, establece la apertura del programa para el año 2023, por lo que les solicito de la manera más atenta brindar el apoyo correspondiente a las personas estudiantes que cumplan con los requisitos y que desean aplicar a este beneficio.

Este es un fondo que podrá disfrutar la población estudiantil de pregrado y grado que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante de pregrado o grado de la Universidad de Costa Rica.
2. Indicar, en caso de tener matrícula simultánea en dos o más carreras, la carrera con la que se relaciona la actividad para la que solicita el beneficio





de movilidad estudiantil internacional CONARE; para efectos de relacionar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 3, 4, 5 y 6.

3. En caso que la persona estudiante haya sido beneficiada previamente y desee volver a solicitar el beneficio, debe de solicitarlo tras haber transcurrido un año lectivo, y la solicitud del beneficio debe realizarla para una carrera distinta a la cual le fue otorgado el beneficio.
4. Mantener una matrícula consolidada con una carga académica mínima de 9 créditos, en la carrera con la que se relaciona la actividad para la que se solicita el beneficio y en el ciclo lectivo en el que se realizará la actividad.

La Comisión Mixta podrá resolver casos de excepción cuando, por razones de conclusión del plan de estudios en el ciclo lectivo en el que se realizará la actividad, la persona estudiante no pueda cumplir con el mínimo de créditos establecidos, para lo cual deberá adjuntar una nota de la unidad académica con el respaldo de esta condición.

5. Haber aprobado al menos el 50% de los créditos del plan de estudios de la carrera con la que se relaciona la actividad para la que solicita el beneficio.
6. Tener un promedio ponderado de matrícula calificado como "Bueno" (mínimo de 8,0) para el ciclo que desea aplicar al beneficio y de conformidad con el artículo 25 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Para la postulación al beneficio se tomará en cuenta solamente el promedio ponderado de matrícula del ciclo lectivo en que se realiza la solicitud.

El promedio ponderado de matrícula será el obtenido en la carrera para la que solicita apoyo será definitivo y no podrá ser modificado posterior al día de aplicación al beneficio.

7. Tener beca vigente por condición socioeconómica entre las categorías 4 y 5.
8. En el caso de actividades en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar certificación o constancias que acrediten el dominio del idioma de la



actividad o bien demostrar que la actividad cuenta con traducción simultánea.

9. Las actividades para las que solicita apoyo deberán tener un duración mínima de 3 días. En el caso de actividades en América del Norte, Centroamérica e Islas del Caribe, las actividades deben tener una duración mínima de 2 días.
10. Cuando la persona estudiante solicite apoyo económico para la misma actividad académica en el ámbito internacional, ante el Fondo de Apoyo Financiero Complementario y el Programa Movilidad Estudiantil Internacional CONARE, y cumpla con los requisitos para optar por ambos beneficios, se le tramitará una solicitud únicamente, según lo manifieste el estudiante o la estudiante.

Conocedores de que la actividad sustantiva de las Unidades Académicas es la enseñanza, la investigación y la acción social, y que son ustedes las instancias que poseen el conocimiento sobre las actividades de movilidad internacional que pueden enriquecer la formación académica de sus estudiantes, se requerirá de su criterio experto sobre la relevancia académica o disciplinar de las actividades de movilidad estudiantil internacional solicitadas por los estudiantes que cumplan con los requisitos.

Por esa razón, es necesario la valoración por parte de la Unidad a su digno cargo con el objetivo de poder cumplir con lo establecido en el numeral SEXTO del apartado del POR TANTO de la Resolución R-102-2013, que señala:

“SEXTO: Para resolver las solicitudes, la Comisión Mixta pedirá el criterio académico y disciplinar a la unidad académica de procedencia del o la estudiante. Para ello, las unidades académicas rendirán un informe en el que deberán hacer constar, al menos los siguientes aspectos:

- 6.1 Los beneficios de la actividad para el fortalecimiento de la formación académica del o la estudiante.
- 6.2 La relevancia académica o disciplinar de la actividad.
- 6.3 El interés institucional en la participación del o la estudiante en la actividad.”



Circular ViVE-8-2023

Página 4

Es por lo anterior, que las personas estudiantes que desean aplicar al beneficio en los próximos días, se acercarán a las Sedes, Facultades y Escuelas, con el objetivo de que les completen el “*cuadro resumen de calificación y anotaciones*” que podrán descargar en el siguiente enlace <https://www.vive.ucr.ac.cr/index.php/node/index/55> y hará constar el criterio académico y disciplinar de la actividad a la que desea participar la persona estudiante. Este formulario debe contar con su Visto Bueno para que pueda ser recibido. En caso de que usted desee agregar un oficio de justificación, le solicitamos enviar el mismo al estudiante quien será el encargado de remitir todos los documentos a esta Vicerrectoría.

Esta valoración será un valioso criterio que ayudara a la toma de decisiones de la Comisión Mixta.

La fecha de apertura del programa será el **09 de marzo de 2023** y la fecha límite de recepción de solicitudes será el **31 de marzo de 2023 a las 3:00 p.m.**, esto hará posible una comunicación pronta del resultado del proceso de la persona estudiante en participar en actividades de movilidad internacional a lo largo de este I ciclo lectivo 2023, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Atentamente,

 Firmado
digitalmente

Dra. María José Cascante Matamoras
Vicerrectora de Vida Estudiantil

VHP

C. Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Rector
Archivo